

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



EXTRACTO

DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, DE LA COMPAÑÍA COFACE SERVICIOS ECUADOR S.A.

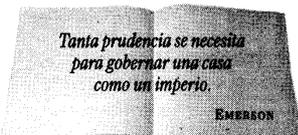
Se comunica al público que la compañía COFACE SERVICIOS ECUADOR S.A. aumentó su capital en US\$ 531.200,00 y reformó sus estatutos por escrituras públicas otorgadas ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de octubre de 2006 y 2 de marzo de 2007. Fueron aprobadas por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.001050 de 12 MAR. 2007

El capital actual suscrito de US\$ 532.000,00 está dividido en 532.000 acciones de US\$ 1 cada una.

Quito, 12 MAR. 2007

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE QUITO (E)

AN567140



LA REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A LA SEÑORA MARIANA DE JESUS CONDOR IPIALES, DE LA DEMANDA DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL PROPUESTA EN SU CONTRA POR EL SEÑOR MIGUEL ANGEL CALLE.
ACTOR: MIGUEL ANGEL CALLE.
DEMANDADO: MARIANA DE JESUS CONDOR IPIALES
JUICIO: Disolución de la Sociedad Conyugal No. 137-07-RGC
TRAMITE: Especial
CUANTIA: Indeterminada
FECHA DE INICIACION: 6 de marzo del 2007

PROVIDENCIA: JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 6 de marzo del 2007, las 11h48.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. En lo principal la demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de ley, en consecuencia se la admite al trámite especial. En mérito al juramento rendido por el actor, cítese a la demandada señora Mariana de Jesús Condor Ipiales por la prensa, en uno de los diarios de mayor publicación de esta ciudad de Quito, a fin de que en el término

de tres días la conteste, tal como lo dispone el Art. 814 del Código de Procedimiento Civil. Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese.- f) Dra. Mónica Flor Pazmiño. Jueza.- Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito para posteriores notificaciones. Ab. Mario Lasso Ortega SECRETARIO DEL JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
A.A./5758

VIARIOS

COMISARIA PRIMERA NACIONAL DEL CANTON.- QUITO, 09 de marzo de 2007 a las 12H50.- Notifíquese con el escrito que antecede y la nota de protesto, constante en el cheque Nro 000641 y 000643, de la cuenta corriente Nro 32788002-04, del Banco del Pichincha, por la cantidad de \$ 16.950,00 y \$6.600,00 (DIECISEISMILNOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS) en su orden, girados por JIMMY MAURO MORANTE ANCHUNDIA a fin de que se cancele el valor reclamado en el PLAZO DE

VEINTE Y CUATRO HORAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY, en moneda de curso legal y de libre circulación.- En caso de NO cancelar el Señor Secretario del Despacho sentará la respectiva razón y devolverá originales al peticionario para los fines de ley.- Por la cuanto la peticionaria manifiestas bajo juramento desconocer el domicilio del girador, notifíquese a través de uno de los diarios de mayor circulación, de conformidad con lo que dispone el Art. 82, del Código Procedimiento Civil.- NOTAS DE PROTESTO: INSUFICIENCIA DE FONDOS.- FECHAS: 11 DE OCTUBRE DE 2006.- BANCO DEL PICHINCHA.- FIRMAS AUTORIZADAS: ILEGIBLE.- Notifíquese.- f) Dr. Diego Benítez Osejo, Comisario Primero de Policía del Cantón Quito.
Particular que pongo en su conocimiento para los fines de ley.-
Certifico.
EL SECRETARIO JUDICIAL
A.A./5770

R. DEL E.
CITACION JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

EXTRACTO JUICIO: VERBAL SUMARIO
ACTOR: RODRIGO MAXIMILIANO NARANJO CARRILLO
DEMANDADO: PEDRO FORERO ARROYAVE
PROVIDENCIA: JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL.- Latacunga, noviembre 15 del 2004, las 10h00.- VISTOS: En vista del Of. No. 0017-DDCNJ-2004, remitido por el señor Delegado

Distrital de Cotopaxi, avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Cuarto de lo Civil, encargado del Tercero.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa, completa y reúne los requisitos legales para ser aceptada al trámite.- En consecuencia, tramítese en juicio verbal sumario. Cítese al demandado señor Pedro Forero Arroyave para el efecto. Depréquese a uno de los señores Jueces de lo Civil de la ciudad de Quito.- Agréguese al proceso la documentación adjunta.- Téngase en cuenta el defensor y casillero judicial señalado por el actor. Notifíquese.- OTRA PROVIDENCIA: JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE COTOPAXI.- Latacunga, 09 de enero del 2006. Las 14h06. En mérito al juramento rendido por el actor, cítese al demandado señor Pedro Forero Arroyave, de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, esto es en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad de Latacunga y Quito.- Notifíquese.- f) Dr. Segundo Cando Mendieta.- Juez Tercero de lo Civil. Particular que llevo a su conocimiento para los fines de Ley correspondientes.- Latacunga, febrero 7 del 2007.- Certifico.
Firma ilegible
Juan Maldonado Arroca
Secretario 3o de lo Civil
Hay un sello
61614

R. DEL E.
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CRUZ, cítese con el contenido de la demanda y providencia que antecede al demandado CESAR AUGUSTO GUERRA DE LA CRUZ, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil Codificado. Procédase a la facción de inventarios y tasación de todos los bienes de la Sociedad Conyugal disuelta. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 252 del Código de Procedimiento Civil Codificado, se nombra como perito único del Juzgado al señor Mario Gordillo. En mérito de la documentación adjunta y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 130 del Código Civil Codificado, se ordena la prohibición de enajenar o constituir cualquier otro gravamen del inmueble consistente en la casa número cinco, con la alcuota de tres punto seis cinco cuatro por ciento, del Conjunto habitacional Condominio de los Almendros, de propiedad de los ex-cónyuges CESAR AUGUSTO GUERRA DE LA CRUZ y LURDES MABEL GONZALEZ MIÑO, situado en la parroquia de Cotacollo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, para lo cual notifíquese al señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito, para que tome nota de lo ordenado. Agréguese al proceso la documentación adjunta. Téngase en cuenta la cuantía y el casillero judicial señalado por el Actor en su calidad invocada para sus notificaciones posteriores. Cítese y notifíquese. f) Dr. Reynaldo Flor Alvarado. Juez